0104/2026

Pinamar, 16 de enero de 2026

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales Nº 4794/16, y Nº 5309/18; la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449; la Ley Provincial Nº 13.927; y los Decretos Reglamentarios Nº 32/09, Nº 32/18 y Nº 1350/18, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, en su artículo 2°, reconoce la facultad de las jurisdicciones locales para dictar normas complementarias y de carácter más restrictivo en materia de tránsito, en ejercicio del poder de policía local;

Que las Ordenanzas Municipales Nº 4794/16 y Nº 5309/18 se dictaron en concordancia con dicho principio, con el objeto de preservar la seguridad vial, la integridad física de las personas y la protección del espacio público y privado del Partido de Pinamar;

Que se ha verificado de manera reiterada la circulación indebida de cuatriciclos, motocicletas, UTV, camionetas y vehículos similares fuera de las zonas expresamente habilitadas y corredores seguros, mediante conductas manifiestamente riesgosas y en abierta infracción a la normativa vigente, generando riesgos para la integridad física de las personas, afecta el ambiente natural y el uso común del espacio público;

Que dichas conductas generan un grave peligro para la vida y la integridad física de quienes las realizan y de terceros, provocando además un impacto económico directo sobre el erario municipal, particularmente en el sistema de salud pública, el ambiente y los recursos operativos de diversas áreas municipales;

Que resulta necesario reglamentar la Ordenanza 4794/16 a fin de garantizar su correcta aplicación y control;

Que resulta necesario establecer un régimen sancionatorio severo, claro y disuasivo, que desaliente este tipo de conductas y garantice la responsabilidad integral de los infractores frente a los daños y gastos que sus acciones ocasionen al Municipio.

Que dicho régimen sancionatorio debe ser parte del Código de Faltas Municipal Vigente, a fin de de disuadir conductas infractoras

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para dictar normas reglamentarias, y complementarias de las Ordenanzas vigentes;

POR ELLO:

El Intendente de la Municipalidad de Pinamar, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, en especial art. 108, Inciso 3°

LIC. JUAN TBARGUREN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

M. FRANCISCO M. MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Reglamentase el artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 4794/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- Régimen de Sanciones.

El incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Nº 4794/16, consistente en la circulación de vehículos —incluyendo cuadriciclos, motocicletas, UTV, camionetas y/o cualquier otro vehículo motorizado— fuera de las zonas expresamente autorizadas, corredores seguros o en propiedad privada, será sancionado con multa de OCHO MIL QUINIENTOS (8.500) a VEINTICINCO MIL (25.000) módulos, conforme la gravedad de la infracción, el riesgo generado y la reincidencia del infractor.

Asimismo, la autoridad de aplicación y los agentes municipales quedarán facultados a disponer la retención preventiva y el secuestro del vehículo, cuando la conducta observada implique peligro cierto o potencial para la vida, la integridad física del conductor o de terceros.-

ARTÍCULO 2º: Establécese que todo gasto, erogación o daño que el Municipio de Pinamar deba afrontar como consecuencia directa o indirecta de infracciones a la normativa de tránsito, y en particular aquellos derivados de accidentes ocurridos en zonas no habilitadas para la circulación, corredores no autorizados o en propiedad privada, serán imputados al responsable de la infracción.

Dichos gastos comprenderán lo siguiente, sin perjuicio de otros que pudieran corresponder:

- Atención médica;
- internación;
- estudios, prácticas y tratamientos médicos;
- medicación;
- traslados sanitarios y operativos de emergencia;
- utilización de recursos humanos, móviles, maquinaria y equipamiento del sistema de salud municipal;
- intervención de personal, vehículos y equipamiento de las áreas de Tránsito, Seguridad, Defensa Civil, Fiscalización, Protección Ciudadana, Servicios Urbanos, Ambiente y/o cualquier otra dependencia municipal interviniente;

Lic. JUAN IBARGUREN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

A. FRANCISCO M. MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR